INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 14 de abril de 2021, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.

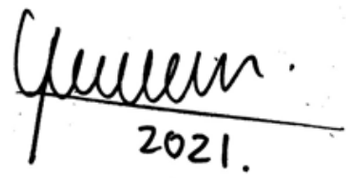

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad. 765203103004-2014-00250-00
Hipotecario

Evidenciado dentro del asunto a partir de la solicitud elevada por el apoderado de la ejecutante, que para disponer la entrega del producto del remate a la entidad acreedora hasta la concurrencia del crédito y las costas, deberá reservarse la suma necesaria para atender el pago de los servicios públicos y demás emolumentos de que trata el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso y como quiera que la orden de entrega tanto material, como jurídica del bien objeto de almoneda ya fue emitida, corolario resulta que antes de resolver sobre lo pedido y como quiera que tampoco el auxiliar de la justicia ha rendido el informe solicitado, se requiera por el medio más expedito a la rematante María Paula Reyes Kuri, sobre el resultado de la tradición que en su favor fue decretada.

Por lo anteriormente considerado, el Despacho D I S P O N E

Antes de resolver sobre la entrega del producto del remate a la entidad acreedora, deberá requerirse a la rematante en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a79ba1cc9d909ede8d13dd53fa31208450f59a96656bcd643e2db2ad8f9b4a**

Documento generado en 14/04/2021 01:31:00 PM